

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 06.08.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 6 de agosto de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Doña Dolores Miranda López (Vice-Interventora, interviene como suplente del Interventor General)

SECRETARIA DE LA MESA:

Doña Nereida Betancor de León (Técnica del Servicio de Contratación, interviene como suplente del Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Silvia Chinesta Oliva (Administrativo del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)
Don Mateo Aguiar Grimón (Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- CORRECCIÓN DEL PUNTO Nº 2 DEL ACTA DE FECHA 09.07.2020 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL COTILLO, T.M. LA OLIVA Y EN BETANCURIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0009/20 (EXPTE. TAO 2018/00000791N). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.07.2020, con respecto al punto nº 2, se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de

dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en el cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 66.340,00 euros, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340 euros.

El Sr. Presidente informa que se ha detectado un error en el cálculo de las bajas anormales o desproporcionadas realizada en dicha sesión. El error consiste en la no inclusión de las mejoras ofertadas por los licitadores para el citado cálculo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, se solicitó nuevo informe al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dice,

.....”

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Igualmente se atribuyen a las mejoras los siguientes valores:

“-Mantenimiento y gestión de 2 años (1 adicional): 3000 €

-Mantenimiento y gestión de 3 años (2 adicionales): 6.000 €”

LIQITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SN IGIC	3.000,00 Mantenimiento y Gestión	valor mejora	TOTAL ADJUDIC A EFECTOSA DE BAJA	BAJA
1	1	CABLE ENERGÍA	62.000,00	2	6.000,00	56.000,00	23,25
1	2	ETEONIC	64.031,74	2	6.000,00	58.031,74	20,47
1	4	JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ	65.978,20	2	6.000,00	59.978,20	17,80
1	3	MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA	70.000,00	1	3.000,00	67.000,00	8,18
1	5	IMESAPI S.A.	72.090,74	2	6.000,00	66.090,74	9,42
5						TOTAL	79,12
						MEDIA	15,82
			PBL=	72.966,34			
		PRESUPUESTO DEL LICITACION	72.966,34				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	61.420,14				
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	15,82				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA	55.278,12			14,24	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA	67.562,15			17,41	
		25 % PRESUPUESTO DEL LICITACION	54.724,76				

Se observa que 10 Unidades inferior a la media aritmética es 55.278.12 €, por lo que no existen bajas anormales.”

A continuación, la Mesa de contratación, manifiesta su conformidad con los términos del informe y acuerda, por unanimidad de sus miembros, mantener el acuerdo adoptado en sesión de fecha 09.07.2020.

2.- CORRECCIÓN DEL PUNTO Nº 3 DEL ACTA DE FECHA 03.07.2020 Y DEL PUNTO Nº 6 DEL ACTA DE FECHA 23.07.2020 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO CARRIL BICI LAS PLAYITAS TRAMO II”, T.M. TUINEJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0003/20 (EXPTE.

TAO 2019/00024701L). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.07.2020, respecto de este asunto, se acordó, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1.- Tener por retirada la oferta de la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-90050980 por no acreditar estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa SEDANE 2000 S.L. con CIF. B35661909, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente informa que se ha detectado un error en el cálculo de las bajas anormales o desproporcionadas realizada en la sesión de fecha 03.07.2020. El error consiste en haber sumado a la proposición económica las mejoras ofertadas por los licitadores, cuando se tenían que haber restado.

En consecuencia, se solicitó nuevo informe al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que se dice,

.....”

TRATAMIENTO TÉCNICO

La valoración de las ofertas presentadas, no sufre ningún cambio respecto al inicialmente presentado en el informe redactado de fecha de 3/07/2020, determinándose únicamente en el presente informe los nuevos cálculos a efectos de determinar si las empresas están incursas en baja anormal y temeraria de acuerdo con los criterios establecidos en PCA en su anexo nº2, por lo que se modifica el apartado 5 quedando de la siguiente forma:

5.- Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de cálculo de la baja temeraria, se determina disminuyendo al valor de la oferta económica las cuantías determinadas por las mejoras efectuadas:

		0,01 €/W		4525 €/PROYEC		1500 €/PROYEC			
		0,01		4.525,00		1500,00			
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA TELEGESTION	MEJORA AVES	A EFECTOS DE BAJA	BAJA		
2	SEDANE	105.514,02	0,04	4525	1500	99.488,98	26,58		
3	INSAE	113.980,00	0,04	4525	1500	107.954,96	20,34		
4	EMSA ELECTRO	114.982,25	-	0	1500	113.482,25	16,26		
1	IMESAPI	119.056,91	0,04	4525	1500	113.031,87	16,59		
						TOTAL	433.958,06		79,77
						MEDIA	108.489,52		19,94
		PBL=	135.514,02						
PRESUPUESTO DE LICITACION		135.514,02							
MEDIA ARITMETICA OFERTAS		108.489,52							
MEDIA ARITMETICA DE BAJAS		19,94							
10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA		97.640,56				17,95			
10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA		119.338,47				21,94			
25 % PRESUPUESTO DE LICITACION		101.635,52							
20% PRESUPUESTO DE LICITACION		108.411,22							
DIFERENCIA ENTRE 1 Y 2 OFERTA		108,51		-		8,51			

Se observa que 10 unidades inferior a la media aritmética de las ofertas es de 97.640.56, por lo que se deduce que no existen bajas desproporcionadas.

Esto es cuanto me cumple informar.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y acuerda, lo siguiente:

1.- Dejar sin efecto lo actuado en la sesión de fecha 03.07.2020, respecto de la situación de baja de la oferta presentada por la empresa SEDANE 2000 S.L. con CIF. B35661909.

2.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 23.07.2020, que dice, “Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa SEDANE 2000 S.L. con CIF. B35661909, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Alumbrado público solar autónomo carril bici las playitas tramo II”, T.M. Tuineje, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 112.900,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.385,98€.

Grupo 1 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Subgrupo 01 – Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos

Categoría A - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 60000€

Subgrupo 06 – Distribución en baja tensión

Categoría E - Cuando la cuantía sea superior a 840.000€

Subgrupo 09 – Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría E - Cuando la cuantía sea superior a 840.000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.275,70€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0013/20 (EXPETE. TAO 2019/13832Y). EXAMEN DOCUMENTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.06.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L., con CIF. B38607594.

Mediante Resolución Número CAB/2020/3357 de fecha 22.07.2020 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el siguiente importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.:3.227,35 euros. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XIX del PCAP

Mediante registros electrónicos números 2020024603, 2020025961 y 2020026045 de fecha 29.07.2020 y de fecha 03.08.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes emitidos por el Técnico de Servicios Generales Don Jorge Hernández Hernández y por la Técnico del el Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, que se incorporan al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA”, DIVIDIDO EN 2 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0004/20 (EXPT. TAO 2019/8726B). APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SOLARLAND S.L.(2 lotes); INSAE S.A. (2 lotes); INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.(2 lotes); GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. (2 lotes); MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.(2 lotes); CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.(2 lotes); CAMBIO ENERGETICO S.L. (2 lotes); GHC INSTALACIONES S.L. (2 lotes); LUMICAN S.A.(2 lotes), a continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Las ofertas presentadas por estos licitadores son los siguientes:

Lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada

Empresas	Proposición económica, IGIC incluido	Criterios sociales		Mejoras técnicas		
		Persona con discapacidad	Una mujer	Potencia en placas(Wp)	Capacidad baterías (Kwh)	Plazo ejecución (días)
SOLARLAND S.L.	24.492,30€	NO	SI	SI (+260wp)	NO	15 días
INSAE S.A.	26.956,51€	SI	SI	SI (1.400Wp)	SI(6.96kWh)	10 días
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.	23.790,57€	NO	NO	SI(720vatios)	SI(1,44KWH)	-10 días
GREENING INGENIERIA	22.375,68€	SI	SI	SI(4,56KWp)	SI(4,2KWh)	10 días
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.	26.750,00€	NO	SI	26 placas, 365 por placa, potencia total 9490Kwh	SI(4,2Kwh)	10 días
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	28.101,41€	SI	NO	SI(24 placas, 410Wp, potencia total:9.840Wp)	SI(acumulación 11,52Kwh, incremento 1,92)	10 días
CAMBIO ENERGETICO	21.889,23€	NO	SI	SI(9360wp)	SI(11,04kW)	10 días
GHC INSTALACIONES	22.781,67€	NO	NO	SI(8.1060W)	11,04Kwh)	10 días
LUMICAN S.A.	24.414,56€	SI	SI	SI(24*410=9.840	3	10 días

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés

Empresas	Proposición económica, IGIC incluido	Criterios sociales		Mejoras técnicas		
		Persona con discapacidad	Una mujer	Potencia en placas(Wp)	Capacidad baterías (Kwh)	Plazo ejecución (días)
SOLARLAND S.L.	27.711,93€	NO	SI	SI (+260wp)	NO	15 días
INSAE S.A.	31.545,60€	SI	SI	SI (1.400Wp)	SI(6.96kWh)	10 días
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L.	27.839,67€	NO	NO	SI(720vatios)	SI(1,44KWH)	-10 días
GREENING INGENIERIA	26.713,20€	SI	SI	SI(4,56KWp)	SI(4,2KWh)	10 días
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.	33.170,00€	NO	SI	26 placas, 365 por placa, potencia total 9490Kwh	SI(4,2Kwh)	10 días
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	32.557,96€	SI	NO	SI(24 placas, 410Wp, potencia total:9.840Wp)	SI(acumulación 11,52Kwh, incremento 1,92)	10 días
CAMBIO ENERGETICO	21.889,23€	NO	SI	SI(9360wp)	SI(11,04kW)	10 días
GHC INSTALACIONES	25.292,74€	NO	NO	SI(8.1060W)	11,04Kwh)	10 días
LUMICAN S.A.	30.373,48€	SI	SI	SI(24*370=8.880	3	10 días

A continuación, se solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que proceda a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se expone el informe emitido, que se adjunta a este Acta como Anexo I, siendo la puntuación total para el lote nº 1: **Autoconsumo en edificios municipales Centro Artístico La Degollada:**

PUNTUACIÓN TOTAL						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGETICO	60,00	3	8,42	2,07	5	78,49
GREENING INGENIERIA	56,76	5	20,00	6,03	5	92,79
GHC INSTALACIONES	54,06	0	3,16	2,07	5	64,28
ROLUZ	47,34	0	3,16	2,07	5	57,56
LUMICAN	43,18	5	10,53	4,31	5	68,02
SOLARLAND	42,66	3	1,14	0,00	5	51,80
M E HERBANIA	27,62	3	8,99	6,03	5	50,65
INSAE	26,25	5	6,14	10,00	5	52,39
CLEAN CANARIAN ENERGY	18,62	2	10,53	2,76	5	38,91

A continuación, se da cuenta del cálculo para determinar si existen ofertas anormales o

desproporcionadas, que dice:

“Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a **GREENING INGENIERIA** con 92.79 puntos, a continuación se sitúa Cambio Energético con 78.49 y en tercer lugar Lumican con 68.02 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

				0,61 €/W	783,35 €/KWH			
				0,61	783,35	TOTAL ADJUDIC		
LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	BAJA EFECTOSA DE	BAJA	
	1	7	CAMBIO ENERGÉTICO	20.457,22	1.171,20	1.128,02	18.158,00	37,12
	1	4	GREENING INGENIERIA	20.911,85	2.781,60	3.290,07	14.840,18	48,61
	1	8	GHC INSTALACIONES	21.291,28	439,20	1.128,02	19.724,06	31,69
	1	3	ROLLIZ	22.234,18	439,20	1.128,02	20.666,96	28,43
	1	9	LUMICAN	22.817,35	1.464,00	2.350,05	19.003,30	34,19
	1	1	SOLARLAND	22.890,00	158,60	-	22.731,40	21,28
	1	5	M E HERBANIA	25.000,00	1.250,50	3.290,07	20.459,43	29,15
	1	2	INSAE	25.193,00	854,00	5.452,12	18.886,88	34,59
	1	6	CLEAN CANARIAN ENERGY	26.263,00	1.464,00	1.504,03	23.294,97	19,33
	9					TOTAL	177.765,17	284,37
						MEDIA	19.751,69	31,60
			PBL=	28.875,56				
			PRESUPUESTO DE LICITACION	28.875,56				
			MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	19.751,69				
			MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	31,60				
			10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMÉTICA	17.776,52			28,44	
			10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA	21.726,85			34,76	
			25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	21.656,67				

Como existen ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LIQITADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	VALOR EFECTUOSO DE	BAJA
1,00	7	CAMBIO ENERGÉTICO	20457,22	1171,2	1128,024	18.158,00	37,12
1,00	4	GREENING INGENIERIA	20911,85	2781,6	3290,07	14.840,18	48,61
1,00	8	GHC INSTALACIONES	21291,28	439,2	1128,024	19.724,06	31,69
1,00	3	ROLUZ	22234,18	439,2	1128,024	20.666,96	28,43
1,00	9	LUMICAN	22817,35	1464	2350,05	19.003,30	34,19
-	1	SOLARLAND	22890	158,6	0	-	21,28
1,00	5	M E HERBANIA	25000	1250,5	3290,07	20.459,43	29,15
1,00	2	INSAE	25193	854	5452,116	18.886,88	34,59
-	6	CLEAN CANARIAN ENERGY	26263	1464	1504,03	-	19,33
7,00				0	TOTAL	131.738,80	
					MEDIA	18.819,83	
			PBL=	28.875,56			
		PRESUPUESTO DE LIQITACION	28.875,56				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	18.819,83				
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMÉTICA	16.937,85				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA	20.701,81				
		25 % PRESUPUESTO DE LIQITACIÓN	21.656,67				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 16.937,85 €, se observa que la empresa GREENING INGENIERIA (14.840,18 €), se encuentra en oferta desproporcionada o temeraria.”

A la vista de los cálculos efectuados, para el lote nº 1, resulta que la oferta más ventajosa correspondiente a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., con CIF.B18967729, se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., con CIF.B18967729, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, poder del representante de la empresa, consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Subgrupo 09 – Instalaciones eléctricas sin cualificación específica
Categoría 1- Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá

presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

2º.- Requerir a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF.B18967729, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.045,59€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A continuación, la puntuación total para el **lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural Valle de Santa Inés**

PUNTUACIÓN TOTAL						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGÉTICO	60,00	3	8,42	2,07	5	78,49
GHC INSTALACIONES	45,69	0	3,16	2,07	5	55,91
GREENING INGENIERIA	39,71	5	20,00	6,03	5	75,75
SOLARLAND	35,51	3	1,14	0,00	5	44,65
ROLUZ	34,97	0	3,16	2,07	5	45,20
LUMICAN	24,32	5	6,32	4,31	5	44,94
INSAE	19,39	5	6,14	10,00	5	45,53
CLEAN CANARIAN ENERGY	15,13	2	10,53	2,76	5	35,41
M E HERBANIA	12,56	3	8,99	6,03	5	35,58

A continuación, se da cuenta del cálculo para determinar si existen ofertas anormales o desproporcionadas, que dice:

“Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a CAMBIO ENERGÉTICO con 78.49 puntos, a continuación se sitúa Greening Ingeniería con 75.75 y en tercer lugar Ghc instalaciones con 55.91 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

			0,61 €/W	783,35 €/KWH		
			0,61	783,35	TOTAL ADJUDIC	
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN I.G.I.C.	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	LA EFECTOSA DE	BAJA
7	CAMBIO ENERGÉTICO	20.457,22	1.171,20	1.128,02	18.158,00	46,26
8	GHC INSTALACIONES	23.638,08	439,20	1.128,02	22.070,86	34,68
4	GREENING INGENIERIA	24.965,61	2.781,60	3.290,07	18.893,94	44,08
1	SOLARLAND	25.899,00	158,60	-	25.740,40	23,82
3	ROLLUZ	26.018,38	439,20	1.128,02	24.451,16	27,64
9	LUMICAN	28.386,43	878,40	2.350,05	25.157,98	25,55
2	INSAE	29.481,87	854,00	5.452,12	23.175,75	31,41
6	CLEAN CANARIAN ENERGY	30.428,00	1.464,00	1.504,03	27.459,97	18,73
5	M E HERBANIA	31.000,00	1.250,50	3.290,07	26.459,43	21,69
				TOTAL	211.567,48	273,88
				MEDIA	23.507,50	30,43
		PBL=	33.790,11			
	PRESUPUESTO DE LICITACION	33.790,11				
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	23.507,50				
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	30,43				
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMÉTICA	21.156,75			27,39	
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA	25.858,25			33,47	
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.342,58				

Como existen ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN I.G.I.C.	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	LA EFECTOSA DE	BAJA
7	CAMBIO ENERGÉTICO	20457,22	1171,2	1128,024	18.158,00	46,26
8	GHC INSTALACIONES	23638,08	439,2	1128,024	22.070,86	34,68
4	GREENING INGENIERIA	24965,61	2781,6	3290,07	18.893,94	44,08
1	SOLARLAND	25899	158,6	0	25.740,40	23,82
3	ROLLUZ	26018,38	439,2	1128,024	24.451,16	27,64
9	LUMICAN	28386,43	878,4	2350,05	25.157,98	25,55
2	INSAE	29481,87	854	5452,116	23.175,75	31,41
6	CLEAN CANARIAN ENERGY	30428	1464	1504,032	-	18,73
5	M E HERBANIA	31000	1250,5	3290,07	-	21,69
			0	TOTAL	157.648,08	
				MEDIA	22.521,15	
		PBL=	33.790,11			
	PRESUPUESTO DE LICITACION	33.790,11				
	MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	22.521,15				
	MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	-				
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMÉTICA	20.269,04				
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA	24.773,27				
	25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.342,58				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 20.269,04 €, se observa que las empresas CAMBIO ENERGÉTICO (18158.00 €) y GREENING INGENIERIA (18.893,94 €), se encuentran en oferta desproporcionadas o temerarias. “

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216 y se comprueba que no consta redacción completa del objeto social y no consta clasificación.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.-** Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

2º.- Requerir a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., con CIF.B10481216, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) capacidad de obrar; b) solvencia económica y técnica y habilitación profesional de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; d) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos para contratar con el sector público y de carácter positivo; último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; e) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.022,86€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCIÓN EN SALA PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0025/20 (EXPT. TAO 2019/33946H). APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: UTE ACTIVA; ACTIVA2 HOSTESSES AND EVENTS S.L.; FORUM ACTIVA CANARIAS S.L.; CARMEN DELIA SOSA CABRERA; SILVIA MARÍA FENOLL PIQUER; ATLANTIC PONTE 2000 S.L.U; TIBICENA. ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO S.L.; OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.; ALEJANDRO LAPERUTA DE LA COVA, a continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la

comprobación de la documentación aportada.

El licitador Doña CARMEN DELIA SOSA CABRERA declara que no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador Doña CARMEN DELIA SOSA CABRERA.

Las ofertas presentadas por estos licitadores son los siguientes:

Empresas	Oferta económica (IGIC incluido 7%)	Bolsa de horas	Formación técnica idiomas
UTE ACTIVA	40.297,36€	100	SI
ACTIVA2 HOSTESSES AND EVENTS S.L.	43.565,22€	101	SI
FORUM ACTIVA CANARIAS S.L.	40.617,20€	100	SI
SILVIA MARÍA FENOLL PIQUER	45.689,00€	50	SI
ATLANTIC PONTE 2000 S.L.U.	42.085,80€	100	SI
TIBICENA. ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO S.L.	41.409,00€	100	SI
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.	42.443,69€	100	SI
ALEJANDRO LAPERUTA DE LA COVA	40.874,00€	100	SI

A continuación, la Mesa acuerda solicitar al Servicio promotor del expediente informe respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:50 horas.